

Santiago, cinco de agosto de dos mil veinte.

En cuanto a la petición de los alegatos solicitados, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha seis de julio de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de Punta Arenas.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 79.633-2020.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Angela Vivanco M. y los Abogados (as) Integrantes Alvaro Quintanilla P., Julio Edgardo Pallavicini M. Santiago, cinco de agosto de dos mil veinte.

En Santiago, a cinco de agosto de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

